

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 300

TEGUCIGALPA: 28 DE FEBRERO DE 1908

NUMERO 2.997

SUMARIO

GUERRA—Se manda pagar la suma de \$ 469.07—Se manda pagar la cantidad de \$ 40.00—Se nombra un Instructor—Se autoriza la erogación de \$ 3.732.00—Se exenciona temporalmente del servicio militar obligatorio al miliciano de 1ª categoría José Daniel Canaca—Se autoriza un gasto.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS—Se autoriza la erogación mensual de \$ 3.00—Se autoriza la erogación mensual de \$ 3.00—Se manda pagar la suma de \$ 25.00—Se manda pagar la suma de \$ 33.00—Se autoriza la erogación de \$ 51.25—Se manda pagar la suma de \$ 3.00—Se manda pagar la suma de \$ 6.00—Se autoriza la erogación de \$ 3.00—Se autoriza la erogación de \$ 2.00—Se autoriza la erogación de \$ 93.00.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO—Se autoriza la erogación de \$ 214.99—Se autoriza la erogación de \$ 54.75—Se autoriza la erogación de \$ 98.12—Se autoriza el gasto de \$ 44.00.

AVISOS

GUERRA

Se manda pagar la suma de \$ 469.07

Tegucigalpa: 29 de enero de 1908.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Valle se pague al Comandante de Armas del mismo la suma de cuatrocientos sesentinueve pesos siete centavos, valor del género y confección de ciento dieciséis uniformes para el servicio de la guarnición de aquella plaza; imputando el gasto á la partida 4ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez

Se manda pagar la cantidad de \$ 40.00

Tegucigalpa: 30 de enero de 1908.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que la Administración de Rentas del departamento de Copán pague al Comandante de Armas del mismo la can-

tidad de cuarenta pesos, valor que invertirá en la hechura de diez tarimas para el servicio de la guarnición de la plaza de Santa Rosa; imputando la erogación á la partida 5ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se nombra un Instructor

Tegucigalpa: 30 de enero de 1908.

El Presidente Provisional, con vista del informe remitido al Poder Ejecutivo por el señor Director de la Escuela Militar de esta ciudad, según el cual los respectivos alumnos de 4º año han terminado sus estudios con los exámenes que acaban de practicarse en aquel establecimiento, habiendo obtenido en ellos las mejores calificaciones; y teniendo en cuenta que el Gobierno, al sostener la Escuela de Cadetes por cuenta del Estado, ha tenido en mira elevar la milicia á su verdadero puesto, educándola suficientemente é instruyéndola en todo aquello que concierne á tan noble profesión para el buen servicio del país; por tanto,

ACUERDA:

1º—Nombrar al Caballero Cadete Inocente Triminio, Instructor de la guarnición y milicias de Nacaome, debiendo, además, encargarse de la Secretaría de aquella oficina, previo el nombramiento que á su favor dará el correspondiente Jefe, devengando \$ 75.00 mensuales; y

2º—Que las erogaciones que cause esta disposición en la cantidad no presupuesta, se pague en la respectiva oficina de Hacienda á que corresponde dicho empleo; imputándose á la partida 3ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se autoriza la erogación de \$ 3.732.00

Tegucigalpa: 29 de enero de 1908.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar como buena data para el señor Cajero Nacional, la cantidad de \$ 3.732.00 que pagó fuera de presupuesto y por orden de este Ministerio en el mes de agosto del año recién pasado, como sigue:

Al Coronel José María Díaz Gómez, para que invirtiera en gastos de funerales de un soldado.....	\$ 15.00
Al Coronel Anselmo Bueso, valor de unas planillas que se le pagaron como Jefe de la Fuerza Extraordinaria	1.857.75
Al señor doctor don Pedro H. Bonilla, recomendado de don S. H. Bonilla, para una comisión.....	400.00
Al doctor don Pedro H. Bonilla, para gastos de una comisión.....	500.00
Al señor Coronel don José María Díaz Gómez, por alquiler de unas bestias.....	106.00
A don Encarnación Cerrato, para comprar una carga de carbón.....	2.00
A don Tomás Canales, valor del flete de unos elementos de guerra.....	25.00
Al señor General don Tiburcio Carias, valor con que se le habilitó para trasladarse á Santa Rosa de Copán.....	225.00
A don José María Romero, valor que devengó como Oficial de alta en la Penitenciaría durante 3 días.....	3.75
Al señor don Cristóbal Vásquez, como habilitación...	7.50
A don Genaro Oliva, ídem...	2.00
A don Teodoro Melgar, ídem...	5.00
A don Carlos M. Orellana, ídem...	15.00
A don Enrique Hernández, ídem.....	10.00
A don Benito Guerra, ídem...	9.00
A don Juan López, ídem.....	12.00
A don Jerónimo Torres, ídem...	2.00
A don Jerónimo Valle, ídem...	2.00

A don Francisco L. Pineda, ídem	\$ 15.00
A don Norberto Salinas, ídem	6.00
A don Nicolás Durón y Avelino Centeno, ídem	8.00
A don Daniel Guerrero, ídem	6.00
A don Miguel Varela, ídem	4.00
A don José María Díaz Gómez para varios, ídem	6.00
A don Máximo Salgado, ídem	9.50
A don Catarino Sánchez, ídem	10.00
A don Guadalupe Melgar, ídem	10.00
A don Jerónimo Gallo, ídem	4.50
Al General M. A. Bonilla, ídem	200.00
Al General Nicolás Flores, ídem	135.00
A don José María González, ídem	25.00
A don Silverio Moncada, para cinco oficiales	92.00

Suma.....\$ 3.780.00

La cantidad expresada se imputará a la partida 3ª, capítulo VI. Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se exenciona temporalmente del servicio militar obligatorio al miliciano de 1ª categoría José Daniel Canaca.

Tegucigalpa: 31 de enero de 1908.

Examinada la solicitud de don Nicolás Canaca, vecino de Cedros, en que manifiesta que en el paso de «La Vega» camino que conduce de la ciudad indicada a Minas de Oro, tiene al servicio público una canoa ó bote, en el que conduce pasajeros y carga por el paso referido, el que está en el Río Grande, vehículo indispensable en la estación lluviosa: que la Corporación Municipal de Cedros, reconociendo la necesidad y la utilidad de aquel servicio, en sesión ordinaria de 1º de julio del año próximo anterior, aprobó, con una ligera modificación, la tarifa presentada por el peticionario y eximió del servicio ordinario y del pago de contribuciones locales a él y a su hijo José Daniel Canaca, excepto de la de caminos, y que fundado en las mismas razones y en la de que por su avanzada edad no puede atender por sí aquel servicio, solicita se declare exento a su prenotado hijo del servicio militar obligatorio, por el tiempo que permanezca en el servicio de que se ha hecho referencia, obligándose a conducir, siempre que sea necesario, en la canoa, a los correos y demás empleados del Gobierno, sin remuneración alguna; y

Considerando: que la solicitud del señor Canaca es atendible, por cuanto ella expedita el servicio público, y que el

Gobierno está en el propósito de fomentar toda empresa ó industria que de algún modo redunde en beneficio general; por tanto, el Presidente Provisional

ACUERDA:

Exencionar, en absoluto, al miliciano de 1ª categoría, José Daniel Canaca, del servicio militar obligatorio, por el tiempo que permanezca ocupado en el servicio indicado, con las obligaciones que el peticionario consigna en su solicitud.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se autoriza un gasto

Tegucigalpa: 2 de febrero de 1908.
El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de este departamento se pague al señor Comandante de Armas del mismo la cantidad de \$ 132.50, que invertirá en la habilitación de un oficial y ciento setenta y cinco soldados que ha pedido a varios distritos de su jurisdicción, para que presten sus servicios en esta plaza. La cantidad expresada se imputará a la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General de gastos.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Se autoriza la erogación mensual de \$ 3.00

Tegucigalpa: 26 de febrero de 1908.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar, durante el presente año económico, la erogación mensual de tres pesos, valor del alquiler de la casa particular que ocupa la oficina telegráfica de Magdalena, departamento de Intibucá; debiendo imputarse el gasto a la partida 3ª, sección «Gastos Diversos», capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación mensual de \$ 3.00

Tegucigalpa: 26 de febrero de 1908.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar, durante el presente año económico, la erogación mensual de tres pesos, valor del alquiler de la casa que

ocupará la oficina telegráfica de Yorito, en el departamento de Yoro: debiendo imputarse el gasto a la partida 3ª, sección «Gastos Diversos», capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 25.00

Tegucigalpa: 26 de febrero de 1908.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Olancho se pague al Gobernador Político del mismo, la suma de veinticinco pesos que invirtió en las reparaciones hechas a la casa que servirá para la oficina telegráfica de Las Galeras, en el valle de Lepaguare, en el departamento indicado; y que el gasto se impute a la partida 3ª, sección «Gastos Diversos», capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 33.00

Tegucigalpa: 26 de febrero de 1908.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Intibucá se pague al Gobernador Político del mismo, la suma de treinta y tres pesos que invertirá en el repello de la pieza de casa que ocupa la oficina telegráfica de la ciudad de La Esperanza; y que el gasto se impute a la partida 3ª, sección «Gastos Diversos», capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 51.25.

Tegucigalpa: 26 de febrero de 1908.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º— Autorizar la erogación de cincuenta y un pesos veinticinco centavos, que se invertirán en comprar los siguientes muebles, que se necesitan en la oficina de Correos de La Ceiba:

Un armario	\$ 30.00
Nueve varas carpeta	11.25
Dos sillas	10.00

Suma.....\$ 51.25; y

20—Que dicha suma sea pagada por el Administrador de Aduana de La Ceiba, al Administrador de Correos de aquel puerto; imputándose el gasto á la partida 3ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 3.00

Tegucigalpa: 27 de febrero de 1908.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Comayagua se pague al telegrafista de Trinidad, de aquel departamento, la suma de tres pesos, para pagar el flete de dos cargas de materiales telegráficos que fueron remitidos de Ojos de Agua al pueblo expresado; y que el gasto se impute á la partida 3ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales

Se manda pagar la suma de \$ 6.00

Tegucigalpa: 28 de febrero de 1908.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Que por la Receptoría de Rentas de Cantarranas se pague al señor Encarnación F. Díaz la suma de seis pesos, que invertirá en comprar dos hachas de mano que se necesitan en los trabajos de construcción de la línea telegráfica de San Juancito á Teupacenti; y que el gasto se impute á la partida 8ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 3.00

Tegucigalpa: 28 de febrero de 1908.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de tres pesos, que el Administrador de Rentas del departamento de Comayagua, Licenciado don Jesús Ulloa, pagó en los meses de septiembre y octubre del presente año económico, conforme al presupuesto anterior, por gastos de escritorio de la Su-

curial de Correos de Siguatepeque; debiendo imputarse el gasto á la partida 3ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 2.00

Tegucigalpa: 28 de febrero de 1908.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de dos pesos, que el Administrador de Rentas del departamento de Comayagua, Licenciado don Jesús Ulloa, pagó demás en los meses de septiembre y abril del presente año económico por gastos del servicio nocturno telegráfico en Comayagua; debiendo imputarse el gasto á la partida 3ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 93.00

Tegucigalpa: 28 de febrero de 1908.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de noventa y tres pesos, valor del flete de nueve cargas de materiales telegráficos que serán remitidas de esta capital al pueblo de Piraera, en el departamento de Gracias, para la construcción de la línea telegráfica entre dicho pueblo y el de Gualcinse; y

2º—Que dicha suma sea pagada por la Administración de Rentas de Gracias al Alcalde Municipal de Piraera, quien hará la distribución correspondiente entre los mozos y dueños de bestias; y que el gasto se impute á la partida 3ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Se autoriza la erogación de \$ 214.99

Tegucigalpa: 24 de febrero de 1908.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar la erogación de doscientos catorce pesos noventa y nueve centavos, suma que pagó el Administrador de La

Ceiba por los útiles que pidió al extranjero para el servicio de la Aduana y sus dependencias, como sigue:

Cinco sellos de hule, á \$ 2.90 cfu.	\$ 17.40
Un	\$ 1.50 .. 1.50
Tres litros tinta comercial.....	4.69
Seis botes de tinta para sellos...	6.82
Doce pesalico Carthier.....	30 00
Esqueletos de diversas clases para documentos correspondientes á su oficina.....	154.58

Suma.....\$ 214.99

Esta erogación se imputará así:... \$ 189.99 á la partida 6ª, capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigentes; y \$ 30.00, á Renta de Aguardiente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se autoriza la erogación de \$ 54.75

Tegucigalpa: 25 de febrero de 1908.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar la erogación de cincuenta y cuatro pesos setenta y cinco centavos, suma que el Administrador de la Aduana de Roatán pagó, fuera de presupuesto, de la manera siguiente:

Pagado por la conducción de 30 garrafones anisado de Puerto Cortés á dicha aduana de Roatán.....	\$ 25.00
25% de sobresueldo pagado al Inspector Pablo Cruz P.	12.50
25% de sobresueldo pagado á la escolta del mismo.....	17.25

Suma.....\$ 54.75

Esta erogación se imputará así: veinticinco pesos á la Renta de Licores y veintinueve pesos setenticinco centavos á la partida 6ª, capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigentes.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se autoriza la erogación de \$ 98.12

Tegucigalpa: 26 de febrero de 1908.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar la erogación de noventa y ocho pesos doce centavos que el Administrador de Rentas de Ocotepeque pagó por el flete de diez quintales de pólvora de San Pedro Sula al depósito de la Administración de su cargo. Esta erogación se imputará á Renta de Pólvora.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se autoriza el gasto de \$ 44.00

Tegucigalpa: 27 de febrero de 1908.
El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar el gasto de cuarenticuatro pesos que el Administrador de Rentas de Atlántida y Aduana de La Ceiba, hizo en la compra de once rótulos para estancos en el círculo de La Ceiba. Dicha erogación se imputará á la Renta de Aguardiente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber que el 21 de este mes presentó á su Deshacho una solicitud el Licenciado don Pedro J. Bustillo, como apoderado de los señores S. M. Waller, E. W. Mudgett y Thomas L. Hober, denunciando una zona mineral de quinientas hectáreas de extensión en terreno ejidal del pueblo de Petoa, en el departamento de Santa Bárbara, á inmediaciones del expresado pueblo y el denominado Pueblo Nuevo, cuyos límites son: al Norte, el río Chamelecón; al Sur, la quebrada llamada de Riveria; al Este, la quebrada Trascalapa; y al Oeste, la loma denominada Los Micos. También pide el uso de las maderas necesarias y del agua del riachuelo del Trascalapa y otros vertientes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa: 24 de febrero de 1908.

M. B. ROSALES.

EDICTO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Choluteca, hace saber los escritos y autos que dicen:—"Se pide el curso de unas diligencias y que se lleve á efecto una providencia.—Señor Juez de Letras.—Con fecha veintiséis de octubre del año próximo pasado presenté á su Juzgado una solicitud pidiendo el título supletorio de una casa de mi propiedad. Por auto de treinta del mismo mes se admitió dicha solicitud y se mandó publicar en el periódico oficial, de conformidad con lo que dispone el artículo 1.333, Código Civil; mas como dicha providencia no se llevó á efecto por motivo de la guerra recién pasada, en el propósito de que se les dé curso á dichas diligencias, á Ud. pido se sirva mandar nuevamente se publique la solicitud de que he hecho referencia por los medios que establece la ley.—Choluteca: 5 de octubre de 1907.—A ruego de mi señora abuela doña Audata A. v. de Portillo, que no sabe firmar,—Domingo B. Portillo."—"Juzgado de Letras del departamento.—Choluteca: diez y siete de octubre de mil novecientos siete.—Llévese á efecto la publicación ordenada en auto de treinta de octubre del año próximo pasado.—Notifíquese.—Joya.—Pedro N. Cárcamo, Srío."—"Pídesse un título supletorio.—Señor Juez de Letras.—Audata Aguilar v. de Portillo, mayor de setenta años, viuda, de mis oficios domésticos y de este vecindario, ante Ud. vengo á exponer:—1º Que el seis de abril de mil ochocientos cincuenta y cuatro mi padre natural don Leonardo Romero compró en subasta pública la casa en que he habitado por más de cincuenta años, por remate

practicado por el Alcalde 2º de aquel año, don Jacinto Borjas.—2º Que aunque inmediatamente de la compra se la donó su referido padre, fué hasta mil ochocientos sesenta y seis que le donó la escritura de ella, según consta del documento que acompaño.—3º Que deteriorada completamente la casa en referencia, hube de reedificarla en el año próximo pasado, mejorándola en un todo: que la casa consta hoy de diez y ocho varas y media de Este á Oeste por ocho varas de dentro á dentro, construida de paredes dobles de adobe, maderas labradas y cubierta de teja, con un corredor interior, de cuatro varas de ancho, con una mediagua al Poniente, adherida á la casa y sobre el corredor, de ocho varas de largo y cuatro de ancho y de la misma construcción de la casa, y otra mediagua al Oriente, de diez y nueve varas de largo y cuatro de ancho, de bahareque, madera rolliza y cubierta de tejas, con un solar del ancho de la casa por treinta y nueve varas de fondo: que la casa linda: al Oriente, con casa de don David N. Villalobos; al Poniente, con casa de don Salvador Lazo; al Norte, con solar de la casa de doña Angela de Cárcamo; y al Sur, calle de por medio, con casa de don Amado Guillén: que la casa en la actualidad vale, poco más ó menos, dos mil quinientos pesos: que la casa está ubicada en la calle de Colón, bajo el número 32, sin que de ella hayan otros poseedores proindiviso.—4º Que no teniendo título, por no haber sido necesario este requisito en la fecha de su adquisición, de la casa de que hago mérito, á Ud. pido que, de conformidad con el artículo 2.331 y siguientes del capítulo 3º, título XVII del Código Civil, se sirva extenderme el título supletorio é inscribirlo en el Registro de la Propiedad Inmueble que se halla á su cargo, previa información de los testigos don Rubén Sánchez, don Sotero Leitzeal y Licenciado don Antonio Midence, todos mayores de edad, propietarios y de este vecindario, los cuales declararán sobre los puntos siguientes:—1º Sobre las generales de ley.—2º Si conocen mi casa de habitación y les consta que hace mucho más de diez años que la tengo en quieta, pacífica y no interrumpida posesión.—Choluteca: 26 de octubre de 1906.—De orden de mi señora abuela Audata Aguilar v. de Portillo, que no sabe firmar,—Domingo B. Portillo."—"Juzgado de Letras del departamento.—Choluteca: octubre treinta de mil novecientos seis.—Admítase la presente solicitud y mándase publicar por edictos en el periódico oficial, por tres veces, de treinta en treinta días, y en la tabla de avisos. Artículo 1.333, Código Civil.—Notifíquese.—Abraham J. Pinel.—Felipe Aguirre, Srío."—"Lo que pongo en conocimiento del público, para los fines de ley.—Choluteca: octubre 23 de 1907.

PEDRO N. CÁRCAMO, Srío.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Copán, hace saber: que el joven don Francisco Sanmartín, de este vecindario, ha presentado el día de hoy, á las diez de la mañana, la primera copia de una escritura de compraventa otorgada en esta ciudad el veintinueve de mayo del año pasado, ante el Juez de Paz de lo Criminal y Notario Público, por ministerio de la ley, Licenciado don Juan Garrigó, por la cual don Francisco Tábara, albañil, soltero y de este vecindario, vende, por quinientos pesos, á don Leandro Ramos, casado, labrador y vecino de Quesailica, una casa de material, cubierta de teja, de ocho varas de largo por tres y tres cuartas de ancho, y una pieza contigua, de la misma construcción, en paredes solamente, de cuatro varas de largo por tres y tres cuartas de ancho, ubicada en un solar de noventa varas por el lado Norte y ochenta y cinco por el Sur, teniendo por límites: al Norte, camino carretero; al Sur, casa del Presbítero Demetrio Hernández, me-

diando calle: al Oriente, con solar de don Indalecio Cobos; y al Poniente, mediando calle, con potrero de doña Rosa Moreno de García, sita en un barrio de Dolores, de esta ciudad. El señor Tábara es dueño del inmueble descrito por construcción. Y no habiendo título inscrito sobre la propiedad mencionada, se pone en conocimiento del público, para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Santa Rosa: 21 de enero de 1908.
27-27
JOSÉ MARÍA CASCO.

Registro de la Propiedad

Don Luis Melara, de este domicilio, presenta hoy, á las nueve de la mañana, la primera copia de una escritura pública otorgada en esta ciudad el día treinta de octubre de mil novecientos siete, ante el Notario Público don Jerónimo J. Reina, por la cual el señor Síndico Municipal, Licenciado don Felipe E. Planas, á nombre de la Municipalidad de esta ciudad, hace donación á la señora Margarita Aguilar de un solar dentro del ejido municipal de esta ciudad, sito en el lugar llamado "La Quebradita," en el barrio de La Plazuela, y el cual mide veinte varas de largo por diez y seis varas de ancho, teniendo por límites: al Norte, casa de Rosa Romero; al Sur, casa de Sebastián Aguilar; al Este, casa de las Martínez; y al Oeste, casa de Isabel Barrientos. Por falta de antecedente inscrito, se publica el presente, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 22 de enero de 1907.
27-27
MARTÍN JIMÉNEZ.

A LOS MILICIANOS

Los infrascritos, Comandante de Armas y Gobernador Político, respectivamente, hacen saber: que el veintidós del mes en curso se instalará la Junta de Inscripción Militar Departamental á que se refiere el artículo 13 del Reglamento para el Servicio Militar Obligatorio. Dicha Junta despachará en la Oficina de la Gobernación Política, de nueve á once de la mañana, durante el término de un mes.—Tegucigalpa: 11 de febrero de 1908.

RAFAEL LÓPEZ G. MARCOS CARÍAS A.

Jockey Club

En el acreditado establecimiento del Jockey Club se alquilan piezas amuebladas y decentes, con muebles nuevos, á módicos precios. Hay baños, caballerizas y excusados modernos. También se alquila un departamento con estantería, mostrador de vidrio y una bodega, propios para un establecimiento de comercio; calle muy comercial para el negocio.

SOBRES

En la Tipografía Nacional hay de venta sobres de buena calidad: unos, de 24½ × 12 centímetros, á \$ 1.00 el ciento; y otros, de 16 × 12½ cm., á \$ 0.75 el ciento.

"La Gaceta"

ADMINISTRADOR:

Miguel R. Zelaya Araque.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Núm. 48